

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 1 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,243

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 39-2023

CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras de conformidad con el Artículo 31 de la Constitución de la República reconoce que: “Los extranjeros gozan de los mismos derechos civiles de los hondureños con las restricciones que por razones calificadas de orden público, seguridad, interés o conveniencia social establecen las leyes”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que: “La persona humana, es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable”.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras reconoce el Derecho Internacional, así como, los principios de soberanía e independencia de los Estados, de la autonomía de cada país en

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 39-2023, 40-2023

A. 1 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

la determinación de la regulación del tránsito en sus fronteras y en la concesión de permisos de residencia a personas no originarias del mismo o que no ostentan su nacionalidad.

CONSIDERANDO: Que el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, suscrito por Honduras en 2018, proclama que: “Los Estados se comprometen a examinar las políticas y prácticas para asegurar que no exacerbén involuntariamente la vulnerabilidad de los migrantes, basados en principios como el respeto a los Derechos Humanos”.

CONSIDERANDO: Que la migración a nivel mundial se ha incrementado considerablemente, el flujo de inmigrantes en situación de irregularidad en tránsito por nuestro país ha desencadenado una crisis migratoria debido al alto ingreso de

migrantes al territorio hondureño por puntos no habilitados, infringiendo la legislación nacional.

CONSIDERANDO: Que a la fecha se observa la necesidad de ampliación de la suspensión de la sanción administrativa establecida en el Artículo 104 de la Ley de Migración y Extranjería y otorgada mediante Decreto No. 137-2022 de fecha 24 de noviembre del 2022, derivada de la infracción consistente en “Entrar o salir del país sin realizar el control migratorio por un puerto habilitado para ello”, contemplado en el Artículo 101 numeral 5) de la Ley, para el beneficio de la población afectada.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.208-2003 de fecha 12 de Diciembre del 2003, contentivo de la Ley de Migración y Extranjería, aprobada en fecha 12 de Diciembre del 2003 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 3 de Marzo de 2004, en su Artículo 109 establece que: “Cuando las circunstancias lo ameriten el Congreso Nacional por sí o a solicitud de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, otorgará la Amnistía Migratoria a extranjeros con el propósito de promover y facilitar la regularización de su situación migratoria”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 atribución “1” de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional las atribuciones de: “crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes”.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1-B del Decreto No.42-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.35,989, de fecha 30 de Julio de 2022, reformado mediante Decreto No.79-2022, de fecha 3 de Agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.35,993, el 4 de Agosto de 2022 y Decreto No.137-2022 de fecha 24 de Noviembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.36,088 el 28 de Noviembre de 2022, el cual deberá leerse de la forma siguiente:

“**ARTÍCULO 1-B.-** El presente Decreto beneficiará a las personas migrantes en

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

situación de irregularidad señaladas en el Artículo 1, que ingresen al territorio hondureño antes del uno (1) de enero de 2024 y no regularicen su estatus migratorio, otorgándoles el derecho a regularizar su permanencia temporal en el país, para lo cual deberán cumplir con el resto de los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Migración y Extranjería”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en Sesión Extraordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de junio de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de Junio de 2023.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

Poder Legislativo

DECRETO No. 40-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que “Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social”.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transporte Terrestre, contenida en el Decreto No.155- 2015 de fecha 17 de Diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” No.33,995 del 30 de Marzo de 2016, establece que el transporte terrestre remunerado, en vehículos automotores, constituye un servicio público del Estado, que podrá ser prestado directamente por éste o por personas naturales o jurídicas a quienes expresamente autorice y que el servicio tendrá como finalidad, la eficiencia y economía en beneficio del usuario. Asimismo, establece que las tarifas del transporte terrestre deben cubrir la totalidad de los costos reales en condiciones normales de productividad y eficacia, permitir la amortización adecuada y un razonable beneficio empresarial y habilita al Poder Ejecutivo para fijar mecanismos económicos para mantener los costos de las tarifas en la medida que las condiciones económicas lo permiten.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República en fecha 12 de Abril del año 2022, suscribió un Acuerdo con el

Sector de Transporte Público de Personas en la modalidad de Bus Urbano, acordando otorgar una compensación económica provisional por pasajero transportado, a razón de Tres Lempiras (L3.00) por pasajero, hasta un máximo de Mil Ochenta Lempiras (L 1,080.00) por día trabajado por vehículo, con el propósito de aliviar los costos de operación y beneficiar a todos los usuarios de este servicio, evitando incrementos en la tarifa. Este Acuerdo conllevó la aprobación del Decreto Legislativo No.78-2022, de fecha 3 de Agosto 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.36,017 en fecha 1 de Septiembre de 2022, con vigencia determinada del 12 de Abril al 11 de Octubre de 2022 incluyendo la prórroga de tres (3) meses, por lo que es necesario emitir un nuevo Decreto Legislativo para mantener estable el costo de la tarifa en favor de los usuarios del transporte urbano.

CONSIDERANDO: Que conforme al Acuerdo precitado en el considerando precedente, los concesionarios deberán acreditar ante el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) el cumplimiento de los compromisos de mejorar la calidad del servicio a favor de los usuarios mediante la certificación de los pilotos y colaboradores, así como el mejoramiento de las terminales, unidades de transporte y la prestación continua del servicio.

CONSIDERANDO: Que el pago de compensación económica provisional deberá realizarse mediante un mecanismo que promueva la transparencia y permita la determinación clara y precisa de las unidades de transporte que están operando y brindando un servicio a la población.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ampliar el período del pago de la compensación económica provisional del pasaje a los usuarios, con el objeto de evitar un incremento de las tarifas en perjuicio de los usuarios del Servicio de Transporte Público en la modalidad de bus urbano. El pago de la compensación económica será efectuado a los concesionarios que prestan el servicio de transporte público de personas en la modalidad de bus urbano a nivel nacional, a razón de **TRES LEMPIRAS (L3.00)** por pasajero transportado y hasta un máximo de **MIL OCHENTA LEMPIRAS (L1,080.00)**, por unidad y por día trabajado, reconociendo un máximo de hasta Veintiséis (26) días trabajados por mes, correspondiente al período que comprende del 12 de Octubre al 31 de Diciembre de 2022; y los meses de Enero a Diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2.- Autorizar un monto de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,500,000.00)** para cubrir el gasto operativo y de contratación del recurso humano requerido, para efectos de realizar una adecuada ejecución, pago y supervisión de la compensación económica asignada. Los concesionarios beneficiarios de la compensación deben cumplir los compromisos de mejorar la calidad del servicio a favor de los usuarios, mediante la certificación de los pilotos y colaboradores, el mejoramiento de las terminales, unidades de transporte; así como garantizar la prestación continua del servicio.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), deberá identificar y proveer los fondos requeridos con base en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2023, en el marco del Decreto No. 157-2022 de fecha 12 de Enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.36,127 de fecha 12 de enero del 2023.

ARTÍCULO 4.- La compensación económica provisional relacionada se pagará a las personas naturales o jurídicas, concesionarias del servicio de transporte público urbano en

la modalidad de autobús a nivel nacional, que provean el servicio a los usuarios de manera ininterrumpida dentro del perímetro urbano y que tengan vigente ante el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), los documentos de concesión, permiso de explotación y certificado de operación, en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley. El pago de la compensación está sujeto al proceso de verificación operativa de las unidades a ser beneficiadas por parte del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), debiendo establecerse mecanismos efectivos de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5.- Para ser beneficiario de la presente compensación económica provisional, se requiere:

- 1) Ser concesionario del Servicio de Transporte Público de Personas en la Modalidad de autobús urbano;
- 2) Contar con los Permisos de Explotación y Certificados de Operación vigentes, o con la solicitud de renovación ante el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT). En el caso de los permisos y certificados que ya

fueron emitidos por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), los concesionarios deben proceder a cancelar los derechos de emisión y posteriormente retirar los mismos para ser objeto de su beneficio;

- 3) Que el concesionario beneficiado por la presente compensación mantenga la unidad de transporte prestando el servicio de manera ininterrumpida;

- 4) Recibo de pago por parte del beneficiado.

ARTÍCULO 6.- La Comisión Directiva del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), debe establecer el procedimiento de pago respectivo, mediante Acta de la Comisión Directiva, para atender que una vez aprobado el pago por la Comisión Directiva, el mismo se efectuará en un plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 7.- En caso de controversia, conflicto, contradicciones o extremos no contemplados o regulados expresamente en el presente Decreto, para el otorgamiento de la compensación

económica provisional a la tarifa de prestación del servicio de transporte público de personas en la modalidad de autobús urbano, el órgano legalmente facultado para decidir y solucionar estos y otros casos, es la Comisión Directiva del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), quien adoptará todas sus decisiones mediante Resolución.

ARTÍCULO 8.- El Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) como ejecutor de los fondos asignados en el presente Decreto, será responsable civil, administrativa y penalmente por la administración, ejecución y liquidación de los fondos, debiendo implementar mecanismos de transparencia y veeduría.

ARTÍCULO 9.- El Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) en el término de vigencia del presente Decreto, deberá finalizar el proyecto de identificación y registro de las personas naturales que utilizan habitualmente el servicio público de transporte mediante el pago de una tarifa, es decir de los usuarios, así como el sistema y mecanismo que instalado en las unidades de transporte, y el aplicativo tecnológico con el fin

de que los concesionarios y el Estado verifiquen el control exacto, focalización y compensación económica provisional del pasaje establecido, asegurando que el beneficio se otorgue de manera directa a la población usuaria.

ARTÍCULO 10.- Los concesionarios del servicio de transporte público de personas en la modalidad de autobús urbano que sean beneficiados al amparo del presente Decreto, no podrán en ninguna circunstancia, realizar acciones de paro del transporte público de personas en el territorio nacional y afectar al pueblo hondureño, debiendo en todo momento sostener una mesa de diálogo con las autoridades competentes.

ARTÍCULO 11.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que incorpore en el presupuesto del Ejercicio Fiscal de 2023, del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) un monto de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L5,773,321.95)**, para cubrir las obligaciones generadas por la aplicación del Decreto Legislativo

No.100-2017 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.34,478 en fecha 30 de Octubre de 2027 y sus reformas, que aún están pendientes de pago debido a procesos legales entre concesionarios que impidieron la ejecución presupuestaria de estos recursos durante el ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) a atender los reclamos de los concesionarios del transporte público que fueron pagados en el marco del Decreto No.78-2022 de fecha 3 de Agosto del 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.36,017 en fecha Uno de Septiembre 2022, con base en las hojas de verificación, consecuentemente los subsiguientes meses de pago de acuerdo con las hojas de verificación y ticket respectivo de las unidades de transporte que fue verificada su operación y pagarlos cuando corresponda con el presupuesto asignado en el marco del presente Decreto.

ARTÍCULO 13.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en Sesión Extraordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de junio de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 01 de Junio de 2023

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA**

Y TRANSPORTE

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de febrero del 2023 el Abogado Edgardo Andres Molina Ortiz actuando en representación legal del señor Lenin Bladimir García Torres interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00288**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Energía (SEN), interpuso demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del acuerdo de cancelación por cesantía notificado irregularmente el treinta (30) de enero de 2023, acto que ha sido emitido sin facultades para ello, por el Secretario De Estado en el Despacho de Energía y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e incausada del cargo de analista de eficiencia energética del ciudadano Lenin Bladimir García Torres, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. Acompañan documentos. Costas del juicio.- Se poder. Se solicita tratamiento expedito en aplicación a las 100 Reglas de Brasilia, implementadas por el Poder Judicial mediante el Acuerdo 05-2015 de fecha 23 de octubre de 2015.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

1 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de octubre del 2022 el Abogado Edgardo Andres Molina Ortiz actuando en representación legal del señor Adania Michelle Alvarado Alarcón interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01769**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional interpuso demanda en materia especial de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para la nulidad total y absoluta del Acuerdo N°. 538-SRH-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 al ser el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se afecta la relación jurídico-

Administrativa de empleo público que ostentaba la ciudadana Adania Michelle Alvarado Alarcón. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e incausada del cargo, como medida para el restablecimiento de la situación se ordene mediante sentencia definitiva el pago de prestaciones e indemnizaciones por el ilegal despido y el pago de los salarios dejados de percibir y cualquier otro derecho que corresponda. Se acompañan documentos. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas que se pretende utilizar. Poder. Petición. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

1 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRÉS MOLINA ORTIZ** en su condición de Representante Procesal de la señora **MAIRA NAZARETH ORDOÑEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00423**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. 1505-SE-2022** de fecha 25 de octubre de 2022 y notificado en fecha 07 de marzo de 2023, emitido sin las facultades para ello por el Secretario de Estado en los Despachos de Educación. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional incausada del cargo de entrenador deportivo de la ciudadana Maira Nazareth Ordoñez ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes, se acompaña documentos, costas del juicio, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o de sustancias a fin.

El representante legal

Mario Antonio Mendoza

Actuando en representación de la empresa

BESTENFELDEN GUATEMALA, S.A.

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de

Nombre Comercial: **FORAGIB 11 SL**

Compuesto por los elementos: **11% GIBBERELIC ACID**

Grupo al que Pertenece:

Derivado de Microorganismos

Clasificación Toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación: **Concentrado Soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **BAICAO BIOTECH CO.,**

LTD./CHINA

Tipo de Uso: **Regulador de Crecimiento**

EXPSENASA 2211-4185

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes 23 de mayo 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO**

El representante legal

Mario Antonio Mendoza Castillo

Actuando en representación de la empresa

TIKAL AGROSOLUTIONS

Tendiente a que autorice el **REGISTRO**

De Nombre Comercial: **ATAJO 15 SL**

Compuesto por los elementos: **15.0% Glufosinate-P**

Grupo al que Pertenece:

Organofosforado

Clasificación Toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación: **Concentrado Soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **CHIZHOU BIOAGRILAND**

MULTICHEM CO., LTD/CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA 2121-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 5 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancias afín

El apoderado Legal

Mario Antonio Mendoza

Actuando en representación de la empresa

HANSEANDINA LIMITADA

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de

Nombre Comercial: **BH-B BOTANIC 1 SL**

Compuesto por los elementos: **1% Thymus vulgaris Oil**

Grupo al que Pertenece:

Botánico

Categoría Toxicológica:

IV

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación: **Concentrado Soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **BOTANOHEALTH LTD/
ISRAEL**

Tipo de Uso: **Fungicida Botánico**

EXPSENASA: 2211-4014

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes 23 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

El Representante Legal

Mario Antonio Mendoza Castillo

Actuando en representación de la empresa

TIKAL AGROSOLUTIONS

Tendiente a que autorice el **REGISTRO**

De Nombre Comercial: **SOCIO 72.37 SL**

Compuesto por los elementos: **72.0% 2,4-D 0.37%**

Metsulfuron-Methyl

Grupo al que Pertenece:

Alquilclorofenoxi, Sulfonilurea

Clasificación Toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación: **Concentrado Soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **FORAGRO, S.A./
GUATEMALA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2462-2020

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 17 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

La representante legal: **Ligia Mariel Lopez.**

Actuando en representación de la empresa:

BASF DE COSTA RICA S.A.

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De Nombre Comercial:

HEAT 70 WG

Compuesto por los elementos:

Saflufenacil 70.00%

Grupo al que pertenece:

Uracilo

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Solido

Tipo de formulación:

Gránulos Dispersables (WG)

Formulador y País de Origen:

BASF S.A/BRASIL/BASF AGRICULTURAL PRODUCTS DE PUERTO RICO/PUERTO RICO (U.S.A)

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No. 2211-4005

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 14 de abril de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante legal o apoderado legal: **Edwin Roberto Lopez Escoto.**

Actuando en representación de la empresa:

JEBAGRO GMBH

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

PARALIZADOR 12.5 EC

Compuesto por los elementos:

Fluazifop-P-Butyl 12.50%

Grupo al que pertenece:

Propanoato Arilico

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Liquido

Tipo de formulación:

Concentrado Emulsionable (EC)

Formulador y País de Origen:

SHANDONG QIAOCHANG MODERN AGRICULTURE CO., LTD./ CHINA.

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No. 1391-2020

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 11 de mayo de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDAS**

El representante legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo**

Actuando en representación de la empresa:

FORAGRO, S.A.

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

ETOCOP 72.9 EC

Compuesto por los elementos:

Ethoprophos 72.9%

Grupo al que pertenece:

Organofosforado

Clasificación toxicológica:

2

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Concentrado Emulsionable (EC)

Formulador y País de Origen:

FORAGRO, S.A./ GUATEMALA

Tipo de Uso: **Insecticida, Nematicida**

EXPSENASA No. 1809-2019

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de **este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 15 de mayo de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales

Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

La representante legal: **MARIA VICTORIA NAVARRETE**

Actuando en representación de la empresa:

NIHON NOHY AKU ANDICA S.A.S.

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De Nombre Comercial:

MONCUT 50 WP

Compuesto por los elementos:

50% FLUTOLANIL

Grupo al que pertenece:

Anilida

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Sólido

Tipo de formulación:

Polvo Mojable (WP)

Formulador y País de Origen:

NIHON NOHY AKU CO. LTD. / JAPÓN

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

EXPSENASA No. 2212-4448

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de **este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 14 de abril de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales

Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE **RENOVA/MODIF**
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVA/MODIF** de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **Edwin Roberto Lopez**

Actuando en representación de la empresa: **BASF COSTA RICA S.A.**

Tendiente a que autorice el / la **RENOVA/MODIF** de registro de producto.

Nombre Comercial: **JUWEL 25 SC**

Compuesto por los elementos: **12.5% EPOXICONAZOLE, 12.5% KRESOXIM-METHYL**

Grupo al que Pertenece: **Triazol, Estrobilurina**

Toxicidad: **5**

Estado físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Suspensión Concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen: **BASF S/A, / BRASIL; BASF ESPAÑOLA S.L./ ESPAÑA**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA No. 2201-0148

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes 18 de abril de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE **RENOVA/MODIF**
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVA/MODIF** de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La representante legal: **Ligia Mariel Lopez**

Actuando en representación de la empresa: **BASF DE COSTA, RICA S.A.**

Tendiente a que autorice el / la **RENOVA/MODIF** de registro de producto.

Nombre Comercial: **NOMOLT 15 SC**

Compuesto por los elementos: **15% TEFLUBENZURON**

Grupo al que Pertenece: **Benzoilurea**

Toxicidad: **5**

Estado físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Suspensión Concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen: **BASF AGRI-PRODUCTION SAS/FRANCIA.**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA No. 2206-1818

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 19 de mayo de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

1 J. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en General y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en el expediente de herencia ab-intestato que se registra bajo el No. **0801-2022-05389-CV**, promovida ante este Juzgado de Letras, dictó Sentencia en fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós (2022), que en su parte resolutive dice: **FALLA: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR**, la solicitud de información sumaria presentada por la parte solicitante, de generales expresadas en el preámbulo de esta sentencia. **SEGUNDO:** Se acredita que la señora **ANGELA BERTILIA BARAHONA** también es conocida como **ANGELA BERTILIA BARAHONA FLORES, ANGELA BERTILIA FLORES BARAHONA y ANGELA BERTILIA BARAHONA. TERCERO:** Que la Secretaría del Despacho, proceda a extender certificación íntegra del presente fallo a la interesada y a cualquier persona que lo solicite para impugnarlo en el juicio correspondiente, si causare perjuicio alguno. **CUARTO:** Que la Secretaría del Despacho, una vez firme el presente fallo proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 del Código Procesal Civil y a la vez, que proceda al archivo de las presentes diligencias.

Tegucigalpa, M.D.C., veintidós de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**ABG. FREDY HUEZO
SECRETARIO ADJUNTO**

1. J 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de julio del 2022, compareció a este juzgado el Ciudadano **GUSTAVO ADOLFO LANZA ESCOTO**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO** No. CTL 1266-2022, de fecha cuatro de julio del 2022, emitida por la

Comisión Técnica Liquidadora, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-00692**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación. **DOY FE.**

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

1 J. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **WILMER URQUIA RODRIGUEZ**, en su condición de representante procesal del señor **ELIAS SUAZO TEJEDA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal, con orden de ingreso número **0801-2022-00717**, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA**, demanda especial contencioso administrativo para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta. Y como medidas para su pleno restablecimiento el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales. Más el pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación. Incremento salarial y otros derechos que en derecho correspondan hasta la fecha en que de conformidad a las normas procesales quede firme la sentencia definitiva. - Se acompañan documentos. - Se acredita representación. - Costas. En relación al Acuerdo de Cancelación número CTL-1310-2022 de fecha 04 de julio del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

1 J. 2023

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1723 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el nueve de mayo de dos mil veintitrés, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice:

“... **4. Asuntos de la Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GRD No.329/09-05-2023.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece que corresponde a este Ente Supervisor vigilar que las Instituciones del Sistema Financiero y demás entidades supervisadas, desarrollen sus actividades en concordancia con las leyes de la República y el interés público, velando porque los marcos regulatorios promuevan la libre competencia, la equidad de participación, la eficiencia de las Instituciones Supervisadas y la protección de los derechos de los usuarios financieros, promoviendo el acceso al financiamiento y velando en todo momento por la estabilidad del sistema financiero supervisado.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor revisar, verificar, controlar, vigilar

y fiscalizar las instituciones supervisadas, así como dictar las normas que se requieran para el cumplimiento de tales cometidos, lo mismo que las normas prudenciales que deberán cumplir las instituciones supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales. Asimismo, el numeral 10) del referido Artículo, dispone que es atribución de este Ente Supervisor, establecer los criterios que deben seguirse para la valoración de los activos y pasivos y para la constitución de provisiones por riesgos con el objeto de preservar y reflejar razonablemente la situación de liquidez y solvencia de las Instituciones Supervisadas, para lo cual actuará de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las normas y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), mediante Resolución GRD No.184/29-03-2022, aprobó las reformas a las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA”, las que tienen por objetivo establecer procedimientos para que las instituciones supervisadas que realizan operaciones de crédito, evalúen y clasifiquen el riesgo asumido, a efectos de determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en sus estados financieros, constituyendo oportunamente las estimaciones por deterioro requeridas. Dichos procedimientos buscan clasificar los activos crediticios según el riesgo asumido y el grado de deterioro de las operaciones de crédito, incluyendo aquellos créditos otorgados con recursos provenientes de fideicomisos bajo distintas formas de administración, aun cuando no estén reflejados en los estados financieros de las instituciones sujetas a las presentes Normas.

CONSIDERANDO (4): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), mediante Resolución GRD No.186/29-03-2022, aprobó las reformas a las “NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGROPECUARIO”, las que tienen por objetivo establecer los criterios que deben observar las instituciones supervisadas que realizan operaciones de crédito para efectos de la gestión del riesgo crediticio asociado a las operaciones de financiamiento destinadas al sector agropecuario. Asimismo, se incluyen aquellos créditos otorgados con recursos provenientes de fideicomisos bajo distintas formas de administración.

CONSIDERANDO (5): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a efectos de mitigar los riesgos a los que están expuestas las instituciones del Sistema Financiero e Instituciones de Seguros en el traslado de las operaciones de créditos comerciales de moneda extranjera a moneda nacional o viceversa, determinó necesario reformar mediante Resolución GRD No.260/31-03-2023 las NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA así como las NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGROPECUARIO, incorporando aspectos relacionados con la constitución de estimaciones por deterioro para los créditos derivados de estas operaciones.

CONSIDERANDO (6): Que la Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo, mediante Dictamen Técnico GRDRA-DT-41/2023, concluye que con base al análisis técnico realizado por esa Gerencia y la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, sobre los argumentos presentados por la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) mediante nota del

12 de abril de 2023, es procedente reformar el numeral 2.8 en las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA” y el Artículo 11.1 en las “NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGROPECUARIO”, cuya inclusión fue aprobada por este Ente Supervisor, mediante Resolución GRD No.260/31-03-2023. Lo anterior, con la finalidad de una mejor aplicabilidad de las disposiciones contenidas en la Resolución GRD No.260/31-03-2023.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los Artículos 38 de la Ley del Sistema Financiero, 1 y 13, numerales 1), 2) y 10) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; las Resoluciones GRD No.184/29-03-2022 y GRD No.186/29-03-2022, contentivas de las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA” y las “NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGROPECUARIO” respectivamente y la Resolución GRD No.260/31-03-2023, emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

RESUELVE:

1. Reformar el numeral 2.8 de las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA” y el Artículo 11.1 de las “NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGROPECUARIO”, incorporados a dichas Normas mediante Resolución GRD No.260/31-03-2023; los cuales, en lo sucesivo se leerán así:

“Operaciones de Créditos Nuevos por Traslado de Moneda.

Para mitigar los riesgos a los que están expuestas las Instituciones del Sistema Financiero e Instituciones de Seguros por las operaciones de créditos comerciales mayores a Tres Millones Quinientos Mil Lempiras (L3,500,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, realizadas con el objetivo de trasladar obligaciones crediticias de moneda extranjera a moneda nacional o viceversa, deberán constituirse estimaciones por deterioro de cartera para los créditos nuevos derivados de estas operaciones, de la siguiente manera:

- a) Los créditos cancelados total o parcialmente, clasificados en categoría I, en el nuevo crédito mantendrán su categoría de clasificación, debiendo constituir una estimación por deterioro de crédito genérica del 5% al momento del otorgamiento.
- b) Los créditos cancelados total o parcialmente, clasificados en categoría II, en el nuevo crédito mantendrán su categoría de clasificación, debiendo constituir una estimación por deterioro de crédito genérica del 10%, al momento del otorgamiento.
- c) Los créditos cancelados total o parcialmente, clasificados en categorías adversas (III, IV y V), en el nuevo crédito mantendrán su categoría de clasificación y estimaciones por deterioro de crédito, de acuerdo con las tablas

de los créditos comerciales establecidos en estas Normas.

Se exceptúan las operaciones de traslado de obligaciones crediticias de moneda extranjera a moneda nacional o viceversa, que, de acuerdo con el análisis realizado por las instituciones supervisadas, se determine que las mismas obedecen a la naturaleza del cliente o su modelo de negocios; estas operaciones deberán contar con la no objeción de la Comisión, para lo cual, las instituciones deberán remitir solicitud de no objeción a la Superintendencia correspondiente. Esta solicitud podrá ser enviada en forma posterior al otorgamiento del crédito bajo el entendido que, en caso de que no proceda, se deberá constituir la estimación por deterioro de crédito genérica establecida que corresponda”.

2. Con el propósito de mantener actualizado el historial crediticio de los clientes, las Instituciones del Sistema Financiero e Instituciones de Seguros que realizan operaciones de crédito deben identificar en la Central de Información Crediticia (CIC), los créditos a los que se apliquen estas disposiciones de conformidad a los lineamientos que proporcione la Comisión para estos efectos.
3. Ratificar el resto del contenido de las Resoluciones GRD No.184/29-03-2022, GRD No.186/29-03-2022, contentivas de las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA” y las “NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGROPECUARIO”,

respectivamente, así como las inclusiones contenidas en la Resolución GRD No.260/31-03-2023.

4. Las presentes disposiciones son de carácter temporal.
5. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, Instituciones de Seguros, Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero e Institutos Públicos de Previsión, para los efectos legales correspondientes, así como a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Riesgos y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para su conocimiento.
6. Instruir a la Secretaría General de esta Comisión, que remita la presente Resolución, a La Gerencia Administrativa para que esta la envíe a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), para efectos de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.
7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ... Queda aprobado por unanimidad. ...
F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA

Secretaria General

1 J. 2023

—
**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **Jorge Enrique Castro Becerra**, en su condición de representante legal del señor **Ariel Asdrúbal Fonseca Velásquez**, incoando demanda especial en materia de personal contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG)**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00771**, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del **Acuerdo Ejecutivo No. CTL-1493-2022**, de fecha dieciocho (18) de julio de 2022, emitido por la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG)**. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación inconstitucional e incausada del cargo de oficial de atenciones de registro de proveedores del ciudadano Ariel Asdrúbal Fonseca Velásquez, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica individualizada el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. Se acompañan documentos.- Costas del Juicio.- Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

1 J. 2023.



CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General del Catastro Nacional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA**: A todos los vecinos presuntos propietarios y poseedores de tierras comprendidas dentro de la colonia **Jesús de Nazareth, ubicada en el municipio de Villanueva departamento de Cortés**; con el propósito de que se presenten dentro de los 30 días calendario a verificar la información catastral existente y solicitar correcciones por errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de inicio de la Vista Pública Administrativa: Jueves 01 de junio hasta el viernes 30 de junio del 2023.

Lugar de atención: Club de Oficiales de la 105 Brigada de Infantería, ubicada en el Boulevard del Norte de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.

Horarios de atención: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Sábados y Domingos de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes de que se declare catastrada una zona o un área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo, la lista de los inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de la Vista Pública Administrativa será publicado con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación en avisos fijados en los parajes públicos más frecuentados de los lugares en que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva. Les hará la advertencia que, de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta (30) días

siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación de levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como **"Zona Catastrada"**.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de mayo 2023

Ing. Joaquín Leonardo Reyes
Director General del Catastro Nacional
Instituto de la Propiedad

1 J. 2023.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **GABRIEL FERNANDO AGUILERA GARCIA**, Apoderado Legal de la señora **WENDY PAOLA MARADIAGA MADRIR**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2022-01014, J.5**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE SALUD (SESAL)**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en resolución No. 165-2021-SS emitido por la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)** al declarar improcedente el reclamo administrativo de traslado urgente en virtud de la condición especial de salud del cónyuge. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado que se ordene la emisión del acuerdo de traslado. Se solicita la suspensión del acto reclamado como medida cautelar. Se delega poder. Costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

1 J. 2023.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

La Representante Legal **MARÍA VICTORIA NAVARRETE** actuando en representación de la empresa: **NIHON NOHYAKU ANDICA, S.A.S.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De Nombre Comercial: **APPLAUD 25 SC**

Compuesto por los elementos: **25% BUPROFEZIN**

Grupo al que Pertenece: **TIADIAZINA**

Clasificación Toxicológica: **5**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **Suspensión concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen: **NIHON NOHYAKU CO. LTD./ JAPÓN**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

EXPSENASA No: 2212-4447

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 14 de abril del 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

La Representante Legal **MARÍA VICTORIA NAVARRETE** actuando en representación de la empresa: **NIHON NOHYAKU ANDICA, S.A.S.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De Nombre Comercial: **TAKUMI 20 WG**

Compuesto por los elementos: **20% FLUBENDIAMIDE**

Grupo al que Pertenece: **DIAMIDA**

Clasificación Toxicológica: **5**

Estado Físico: **SÓLIDO**

Tipo de Formulación: **Gránulos dispersables (WG)**

Formulador y País de Origen: **NIHON NOHYAKU CO. LTD./ JAPÓN**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

EXPSENASA No: 2212-4449

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., martes 18 de abril del 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

El Representante Legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo** actuando en representación de la empresa: **TIKAL AGROSOLUTIONS**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO**

De nombre Comercial:

TAKEOUT 18.9 SL

Compuesto por los elementos:

Aminopyralid 0.9%, 2,4-D 18.0%,

Grupo al que Pertenece:

Compuesto de Piridina, Alquilclorofenoxi

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Concentrado Soluble (SL)

Formulador y País de Origen:

ZHEJIANG AVILIVE CHEMICAL CO., LTD. /CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No: 2128-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 10 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: Que en esta dependencia solicitud de **REGISTRO** de Plaguicidas o Sustancias Afin.

El Apoderado Legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo** actuando en representación de la empresa: **AGRITRADE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** de producto de

De nombre Comercial:

MAGICO CIEN 85 EC

Compuesto por los elementos:

Extracto de Mimosa Tenuiflora 85%

Grupo al que Pertenece:

Botánico

Categoría Toxicológica:

IV

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Concentrado Emulsionable (EC)

Formulador y País de Origen:

AGRITRADE DE NICARAGUA, S.A. / NICARAGUA

Tipo de Uso: **Fungicida Botánico**

EXPSENASA No: 986-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 4 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Santiago Obdulio Herrera Mayen, Representante Procesal de la señora Claudia Patricia López, con orden de ingreso número **0801-2022-00030**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, incoando demanda ordinaria para la nulidad de un acto de carácter administrativo consistente en la Resolución tácita constituida por el Auto Resolutivo proferido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) que declara sin lugar la ejecución de la Resolución número SAG-417-2019 emitida por la misma entidad pública en fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) mediante la cual otorga una nivelación salarial a favor de la demandante.- Que en consecuencia se declare no ser conforme a derecho dicho acto administrativo impugnado, así mismo se pide la nulidad del auto de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) que declara sin lugar el recurso de reposición.- Y por tanto, se pide el reconocimiento de la situación jurídica individualizada consistente en la nivelación salarial otorgada y no pagada y como medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo infringido, se anule el acto resolutorio de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, así como el auto de fecha catorce (14) de diciembre del año 2021 y se ordena la ejecución de la Resolución SAG-417-2019 y se condene al Estado de Honduras a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a pagar el salario que a la demandante corresponde conforme la nivelación otorgada con los incrementos salariales concedidos por el Gobierno mediante Decreto Ejecutivo PCM-37- 2020, así también que se condene a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a pagarle los ajustes que le corresponden como producto del diferencial existente entre el salario que devengaba desde el mes de enero del año 2020 en comparación con la nivelación salarial aprobada desde esa fecha.- Pago de los gastos y costas del juicio porque no es justificada la negativa de cumplimiento de la obligación contenida en una Resolución emitida por el mismo órgano administrativo.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

1 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **ARLETTE CAROLINA MONCADA RAMOS**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre, con orden de ingreso número **0801-2023-00506**, para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia de personal que se decreta la ilegalidad y consecuentemente la nulidad de un acto tácito consistente en la acción de personal número: 751 de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), elaborado por Maribel Martínez Plata en su condición de Subgerente de Recursos Humanos, Carlos Humberto Chévez en su carácter de Gerente Administrativo y de Recursos Humanos y Rafael E. Barahona en su condición de Comisionado Presidente del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) que contiene la cancelación por despido de mi puesto de trabajo como asistente ejecutiva del Comisionado del Transporte Terrestre; reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento al amparo del artículo 129 de la Constitución de la República en consonancia con el artículo 112 de la ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado entre ellas se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones. Pago de mi primer quinquenio (reajuste y nivelación de salario). Pago de salarios dejados de percibir contados desde la fecha de mi cancelación hasta que quede firme la sentencia de mérito. Pago de aumentos de salarios generales, selectivos y quinquenios otorgados por el Estado de Honduras durante el tiempo que dure la separación de mi puesto de trabajo y cualquier otro beneficio inherente producido durante la secuela del juicio. Pago de vacaciones causadas y no gozadas. Notificación defectuosa. Habilidadación de días y horas inhábiles. Se acompañan documentos. Se otorga poder. Costas. - En relación al Oficio número IHTT-191-2023 de fecha 31 de marzo del año 2023 notificada esa misma fecha de manera tácita.

**ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ
SECRETARIA GENERAL**

1 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022), omparecieron a este Juzgado el Abogado **Edgardo Andrés Molina Ortiz**, en su condición de Representante Procesal del señor **Javier David Palao Ruiz**, incoando demanda especial en materia de personal contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**, ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01522**, al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del **Acuerdo Ejecutivo No. CTL-639-2022**, de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, emitido por la **Comisión Técnica Liquidadora** creada mediante Decreto **PCM-11-2022**, de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante **Acuerdo número 322-2022**, por la **Secretaría de Finanzas**). Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación inconstitucional e incausada del cargo de Oficial de Presupuesto del ciudadano **Javier David Palao Ruiz**, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del Juicio. - Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

1 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE**, apoderado legal de los señores **LESLY DANIELA OSORIO MENCINAS Y HECTOR GABRIEL MAZZONI FUNEZ**, **contra el Servicio de Administración de Rentas**, con orden de ingreso **0801-2023- 00035** incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de personal para que se declare la nulidad de dos actos administrativos, por ser violatorios de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro a sus puestos de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, pago de los derechos adquiridos, pago de quinquenios o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos, aumentos salariales.- Se alega notificación defectuosa.- Devoluciones de cantidades retenidas ilegalmente de aportaciones a INJUPEMP.- Pago de horas extras.- Se invoca las reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.- Poder.- Petición.- Se acompañan documentos.- Relacionado con los Acuerdos de Cancelación SAR-450-2022 y SAR-437-2022 de fecha 09 de diciembre del 2022 emitidos por el Servicio de Administración de Rentas.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ.
SECRETARIA ADJUNTA**

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROLIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACION/MODIFICACION
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACION/MODIFICACION**

El Abg. **MARIO ANTONIO MENDOZA**

Actuando en representación de la empresa: **HELM AG**
Tendiente a que autorice la **RENOVACION/MODIFICACION**

Nombre Comercial: **HELOSATE 35.6 SL**

Compuesto por los elementos: **35.6% GLYPHOSATE**

Grupo al que pertenece: **Fosfonico**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado soluble (SL)**

ZHEJIANG XINAN CHEMICAL INDUSTRIAL GROUP CO., LTD /CHINA; ZHEJIANG JINFANDA

Formulador y País de Origen: **BIOCHEMICAL CO., LTD / CHINA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPESENASA No: 2209-3453

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., lunes, 22 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante legal: **Antonio Valdes Paz**

Actuando representación de la empresa:
INDUSTRIAS QUIMICAS DEL VALLE, S.A. (IQV)

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial: **ARMETIL C 48 WP**

Compuesto por los elementos: **Copper Oxychloride 40%, Metalaxyl 8%**

Grupo al que pertenece: **Inorgánico, Fenilamina**

Clasificación toxicológica: **5**

Estado Físico: **Sólido**

Tipo de formulación: **Polvo mojable (WP)**

Formulador y País de Origen: **INDUSTRIAS QUIMICAS DEL VALLE, S.A. /ESPAÑA**

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPESENASA: 1866-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles, 17 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACION/MODIFICACION DE
PLAGUICIDA,
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **RENOVACION/MODIFICACION DE PLAGUICIDA**

El representante legal: **Edwin Roberto López Escoto**
Actuando en representación de la empresa: **JEBAGRO GMBH**

Tendiente a que autorice la **RENOVACION/MODIFICACION DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial: **PARAQUAT JEBAGRO 20 SL**

Compuesto por los elementos: **Paraquat 20%**

Grupo al que pertenece: **Bipiridilo**

Clasificación toxicológica: **3**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado Soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **JINAN LUBA CHEMICALS CO.LTD./ CHINA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 798-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos aceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 9 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACION/MODIFICACION DE
PLAGUICIDA,
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependecia se ha presentado la solicitud de **RENOVACION/MODIFICACION DE PLAGUICIDA**

El representante legal: **Edwin Roberto López Escoto**
Actuando en representación de la empresa: **JEBAGRO GMBH**

Tendienle a que autorice la **RENOVACION/MODIFICACION DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial: **2, 4-D JEBAGRO 60 SL**

Compuesto por los elementos: **2, 4-D 60%**

Grupo al que pertenece: **Alquilclorofenoxi**

Clasificación toxicológica: **4**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado Soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **CHANGZHOU WINTAFONE CHEMICAL CO. LTD./ CHINA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 795-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedirimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 18 de abril de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en dependencia se ha presentado la solicitud de **RENOVACIÓN**

El representante legal: **Ligia Mariel López**

Actuando en representación de la empresa: **BASF DE COSTA RICA S.A.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De nombre Comercial: **VOLLEY 88 OL**

Compuesto por los elementos: **Fenpropimorph 88.00%**

Grupo al que pertenece: **Morfolina**

Clasificación toxicológica: **4**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Líquido miscible en aceite (OL)**

Formulador y País de Origen: **BASF SE./ALEMANIA**

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 2211-4047

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes, 14 de abril de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afin.

El apoderado legal **Mario Antonio Mendoza Castillo**

Actuando en Representación de la empresa: **AGRITRADE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de. Nombre Comercial: **PALMIN 60 SL**

Compuesto por los elementos: **Sales Potásicas de Ácidos Grasos de Aceite de Palma 60%**

Grupo al que pertenece: **Botánico**

Categoría toxicológica: **IV**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado soluble (SL)**

Formulador y país de Origen: **AGRITRADE DE NICARAGUA S.A./ NICARAGUA.**

Tipo de Uso: **Insecticida Botánico.**

EXPSENASA: 987-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles, 17 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2020-23620
 Fecha de presentación: 2020-10-20
 Fecha de emisión: 28 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PSA AUTOMOBILES SA
 Domicilio: 2-10 Boulevard de l'Europe, 78300 Poissy, Francia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 204641639 de fecha 23/04/2020 de Francia

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STELLANTIS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de mantenimiento, puesta a punto y reparación de vehículos motorizados; asistencia en caso de avería de vehículos [reparación]; servicios de consultoría e información relativos al mantenimiento, puesta a punto y reparación de vehículos motorizados, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-4861
 Fecha de presentación: 2021-09-20
 Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LG ELECTRONICS INC.
 Domicilio: 128, Yeouui-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, 07336, República de Corea

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Door Cooling

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Sólo podrá ser usada en su forma conjunta "DOOR COOLING".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aires acondicionados; aparatos de aire caliente; humidificadores eléctricos; deshumidificador eléctrico para uso doméstico; cocinas eléctricas; purificadores de agua para uso doméstico; ionizadores de agua para uso doméstico; aparatos de membranas para purificar agua; colectores solares térmicos [calefacción]; limpiadores de aire; aparatos de ventilación [aire acondicionado], para calefacción; iluminación de diodos emisores de luz [led]; cocinas de gas; hornos de cocina eléctricos; aparatos o instalaciones para cocinar; refrigeradores eléctricos; secadoras de ropa eléctricas; aparatos eléctricos de gestión de ropa para uso doméstico; máquinas eléctricas de gestión de ropa que tienen la función de desodorizar, esterilizar y vaporizar prendas para uso doméstico; máquinas de secado de ropa eléctricas con funciones de esterilización, desodorización y tratamiento resistente a las arrugas para uso doméstico; fregaderos, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7500
 Fecha de presentación: 2022-12-12
 Fecha de emisión: 23 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Block, Inc.

Domicilio: 1955 Broadway, Suite 600, Oakland, CA 94612, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CASH APP

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CASH APP"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de comunicaciones, a saber, transmisión electrónica de datos, información y documentos entre usuarios de ordenadores; transmisión de archivos digitales, datos e información; comunicaciones por terminales de ordenador; suministro de acceso a bases de datos; facilitación de acceso multiusuario a una red informática global de información; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4767
 Fecha de presentación: 2022-08-15
 Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA LA FLORIDA, S.A.

Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverri-a, en las Instalaciones de la Cervecería, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BAMBOO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; bebidas sin alcohol; bebidas gaseosas y minerales, bebidas y zumos de frutas, siropes; bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador Departamento Legal

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3400
 Fecha de presentación: 2022-06-15
 Fecha de emisión: 21 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM LIMITED

Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, England, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 2022-0001167 de fecha 09/02/2022 de Costa Rica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GSK

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; preparaciones y agentes químicos, bioquímico y biológicos para uso médico; agentes terapéuticos (médicos); parches adhesivos para uso médico; parches adhesivos para uso quirúrgico; parches adhesivos que incorporan una preparación farmacéutica; parches, emplastos y apósitos medicinales para el tratamiento de enfermedades, afecciones y trastornos de la piel; vacunas; adyuvantes para uso médico; vitaminas, minerales y complementos alimenticios; preparaciones dietéticas; suplementos dietéticos y preparaciones dietéticas; preparaciones de diagnóstico; desinfectantes y antisépticos; apósitos, cubiertas y aplicadores médicos; productos farmacéuticos y remedios naturales; jabones y detergentes medicinales y desinfectantes; preparaciones y artículos sanitarios; agentes de administración de fármacos que facilitan la administración, de preparados farmacéuticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2020-23855
 Fecha de presentación: 2020-11-03
 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GABRIEL DE COLOMBIA S.A.

Domicilio: AVENIDA AMÉRICA No. 5051 PARQUE EMPRESARIAL BOGOTÁ, D.C., Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G-CONTROL GABRIEL Y DISEÑO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos, amortiguadores para vehículos y sistemas de suspensión para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-2941
 Fecha de presentación: 2021-06-15
 Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CARRINHOS EMPREENDIMENTOS, S.A.

Domicilio: Rua de Sagres, n.º 6-A, Zona Comercial, Lobito, Angola.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BB

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores, Naranja, Amarillo y Blanco.

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de empresas; administración de negocios; servicios de gestión de oficinas para terceros; gestión empresarial de puntos de venta al por menor y al por mayor; servicios de ventas al por menor relacionados con alimentos; servicios de venta al por menor relacionados con ropa; servicios de venta al por menor en relación con productos de panadería; servicios de venta al por mayor de productos alimentarios; servicios de venta al por mayor relacionados con ropa; servicios de venta minorista relacionado con la papelería; servicios de venta al por menor relacionados con textiles para el hogar; servicios de venta minorista en línea de productos cosméticos y de belleza; servicios de venta al por mayor de productos de papelería, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2020-2182
 Fecha de presentación: 2020-01-15
 Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PIC CORPORATION

Domicilio: West Elizabeth Avenue, Linden, NEW JERSEY 07036, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PIC & DISEÑO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Repelentes de insectos; insecticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3981
 Fecha de presentación: 2022-07-06
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SEBASTIAN TELLECHEA
 Domicilio: Antártida Argentina 474 Benavidez, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José María Juárez Pacheco

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GIA" y la apariencia de su etiqueta los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asesoramiento de seguros de vida, seguros de salud y seguros de retiro o inversiones, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-6992
 Fecha de presentación: 2022-11-21
 Fecha de emisión: 23 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
 Solicitante: Laboratorio Clínico Hondureño, S. de R.L.
 Domicilio: Colonia Alameda, esquina opuesta a Wendy's Avenida Juan Manuel Galvez, casa 1232, Tegucigalpa, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS OMAR GALO

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LCH**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de laboratorio clínico, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Poder Judicial
Honduras

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE
TITULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés; al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que el día uno de febrero de dos mil Veintitrés, presento **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES**, registrada bajo número **0501-2023-00408-LCV**, presentada por la señora **NILSA REYES CRUZ**, solicitud de cancelación y reposición de Título Valor, consistente en un certificado de depósito a plazo fijo emitido por **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S. A., por la cantidad de SESENTA MIL LEMPIRAS EXCACTOS (L. 60, 000.00)**

San Pedro Sula, Cortés, 31 de marzo de 2023

ABG. MARCELA NICOLLE PAVON GARCIA
SECRETARIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL, S.P.S.

1 J. 2023

La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Número de Solicitud: 2022-1595
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Ape Foundation
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street,
 PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****APECOIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento, servicios de producción y distribución de películas, películas, programas de radio, televisión y web; servicios de producción y postproducción de contenido de entretenimiento multimedia; servicios de suministro de películas, programas de televisión, webcasts, trabajos audiovisuales y multimedia no descargables a través de internet; servicios de producción de grabaciones de sonido, vídeo y multimedia; servicios de proporcionar juegos electrónicos, de computadora y de vídeo en línea; servicios de arcade de realidad virtual; servicios de juegos de realidad virtual; servicios de publicación electrónica; servicios de entretenimiento, en concreto, provisión de entretenimiento, juegos, contenido y experiencias interactivos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; servicios de entretenimiento, en concreto, provisión de realidad virtual en línea, realidad aumentada y entornos de realidad mixta; servicios de producción de vídeo de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta con fines de entretenimiento; servicios de publicación y producción de entretenimiento multimedia; servicios de organización de exposiciones, eventos y conferencias con fines culturales y de entretenimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1580
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 2 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ape Foundation
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street,
 PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****APECOIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Joyas; joyería de imitación; relojes; llaveros de cadena; llaveros de anillos, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1596
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Ape Foundation
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street,
 PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****APECOIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante; servicios de bar; servicios hoteleros, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-1225
 Fecha de presentación: 2023-02-28
 Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GEORGETTE KAWAS FAJARDO
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

STEVENS FRANCISCO ZAVALA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

THARI

G.-**THARI****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Encurtidos, pimientos picantes, encurtidos, garbanzos, procesados humus, humus pasta de garbanzos, berenjenas, pasta de berenjenas, limones procesados, postres de frutas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3861
 Fecha de presentación: 2022-06-30
 Fecha de emisión: 4 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: EPIK ASOCIADOS, S.A.S
 Domicilio: CARRERA 8# 69-41, BOGOTA, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 EPIK
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones informáticas descargables, archivos de imagen descargables, mecanismos de arrastre de discos [informática] / unidades de disco [hardware], cajeros automáticos bancarios, agendas electrónicas, mecanismos para aparatos que funcionan con fichas, monitores [programas informáticos], ordenadores / computadoras, ordenadores portátiles / computadoras portátiles. Software, programas de ordenador (programas de software descargables), ordenadores (programas de) software descargables electrónicamente, programas de ordenadores (software descargable electrónicamente), software informático, software integrado, software descargable, software [programas grabados]. Software descargable desde internet, plataformas de software para ordenadores, software para facilitar transacciones seguras con tarjetas de crédito y tarjetas de crédito, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3862
 Fecha de presentación: 2022-06-30
 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: EPIK ASOCIADOS, S.A.S
 Domicilio: CARRERA 8# 69-41, BOGOTA, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 EPIK
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, créditos de consumo, servicios relacionados con tarjetas de crédito, operaciones monetarias, servicios de emisión de tarjetas de crédito, facilitación de tarjetas de crédito, tarjetas de crédito y tarjetas de pago, tarjetas de débito, gestión de tarjetas de crédito, procesamiento de pago por tarjetas de crédito, servicios financieros relacionados con tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de crédito y de efectivo, servicios de tarjetas de cobro, servicios de débito, servicios de asesoramiento en relación con tarjetas de crédito, servicios financieros para la gestión de tarjetas de crédito, servicios bancarios automatizados relacionados con transacciones de tarjetas de crédito, comprobación de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de banco, tarjetas de crédito, tarjetas de cobro automático y tarjetas de pago electrónico, servicios de validación de tarjetas de crédito, servicios de protección y registro de tarjetas de crédito, servicios de asesoramiento y gestión en relación con tarjetas de crédito, servicios bancarios automatizados relacionados con transacciones de tarjetas de crédito, servicios de información financiera relativa a tarjeta de crédito perdidas y/o robadas, facilitación de información relacionada con transacciones con tarjetas de crédito, negociación, facilitación, financiación, corretaje concesión de créditos, suministro de créditos comerciales, financiación de créditos puente, suministro de créditos puente, servicios de créditos renovables, servicios de créditos rotatorios, financiación de créditos comunitarios, servicios de organización de créditos, servicios de préstamos y créditos, financiación de ventas mediante créditos, servicios de gestión de créditos, financiación de créditos a plazos, provisión de créditos de consumo, gestión de créditos a la exportación, facilitación de financiación de créditos comerciales, agencias de créditos en el ámbito agrícola, consultorías referentes a la concesión de créditos, organización de la facilitación de créditos comerciales, facilitación de créditos a través de planes de cuotas, servicios de créditos para el pago de primas de seguros, operaciones monetarias, transferencias monetarias, operaciones monetarias, servicios de transacciones monetarias, organización de transferencias monetarias, transacciones monetarias y financieras, servicios filantrópicos relacionadas con donaciones monetarias, servicios de transferencia monetaria por medios electrónicos, servicios

de asesoramiento relacionados con la gestión monetaria, servicios de beneficencia en materia de donaciones monetarias, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3860
 Fecha de presentación: 2022-06-30
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: EPIK ASOCIADOS, S.A.S
 Domicilio: CARRERA 8# 69-41, BOGOTA, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 EPIK
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios tecnológicos relacionados con desarrollo, programación e implementación de software, mantenimiento de software para tratamientos de datos, resolución de problemas de hardware de ordenador y software, resolución de problemas de hardware y software para ordenadores, desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo, diagnóstico de problemas de hardware mediante el uso de software, diseño y desarrollo de software de bases de datos electrónicas, servicios de alojamientos de sitios web y alquiler de software, diseño de ordenadores y software informático para análisis comercial y elaboración de informes, suministro de información sobre el diseño y desarrollo de software, redes y sistemas informáticos, facilitación del uso temporal de herramientas de desarrollo de software no descargable en línea, desarrollo de software, ingeniería de software, creación de software, elaboración de software, actualización de software, alquiler de software, mantenimiento de software, instalación de software, consultoría sobre software, consultoría en software, reparación de software, configuración de software, investigación de software, ingeniería de software, investigación de software, modernización de software, ensayos de software, autoría de software, mantenimiento de software informático, reparación de software informático, escritura de software informático, programación de software educativo, diseño de software informático, desarrollo de software informático, diseño de software de ordenador, elaboración de software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5989
 Fecha de presentación: 2022-10-11
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Departamento de Escuintla, República de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FORAKIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bioestimulantes para plantas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5143
 Fecha de presentación: 2021-09-30
 Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FLTI
 Domicilio: Legal Administration & Support, 100 Lake Hart Drive, Orlando, Florida, U.S.A., 32832, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 90/603,585 de fecha 25/03/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FAMILYLIFE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios evangelísticos y ministeriales; servicios evangelísticos y ministeriales, a saber, servicios evangelísticos y ministeriales destinados a crear y fomentar el desarrollo personal, el desarrollo espiritual y el desarrollo del carácter de individuos, parejas, matrimonios y familias con la intención de crear valores espirituales, culturales, familiares y religiosos y fortalecer y crear matrimonios; y relaciones familiares; proporcionar información sobre servicios evangelísticos y ministeriales e información destinada a crear y fomentar el desarrollo personal y espiritual de individuos, parejas, matrimonios y familias, crear valores espirituales, culturales, familiares y religiosos y fortalecer crear matrimonios y relaciones familiares a través de sitio web, las redes sociales y aplicaciones móviles; servicios religiosos y espirituales, a saber, proporcionar retiros para desarrollar y mejorar la vida espiritual de individuos parejas, matrimonios y familias con el propósito de crear y fomentar el desarrollo personal, el desarrollo espiritual y el desarrollo del carácter de individuos, parejas matrimonios y familias y para el propósito de construir y desarrollar valores espirituales, culturales, familiares y religiosas de individuos, parejas, matrimonios y familias, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. 3 y J. 2023.

Número de Solicitud: 2020-18828
 Fecha de presentación: 2020-06-30
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DUCHESNAY INC

Domicilio: 950 boul. Michele-Bohec Blainville, Québec, J/C5E3, Canadá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BONJESTA**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las náuceas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. 3 y J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2486
 Fecha de presentación: 2022-05-06
 Fecha de emisión: 19 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZHEJIANG KAPARS AUTOMOTIVE TECHNOLOGY CO., LTD.
 Domicilio: ROOM 103, BUILDING No. 1313 HUANBET 2ND ROAD, PEDZ, JIAXING CITY, ZHEJIANG PROVINCE, China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KAPARS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Carros; embragues para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; carrocerías de automóviles; absorbentes de choque para automóviles; ejes de transmisión para vehículos terrestres; neumáticos para ruedas de vehículos; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; amortiguadores de suspensión para vehículos; resortes absorbentes de choque para vehículos; chasis de vehículos; frenos para vehículos; puertas para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. 3 y J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4129
 Fecha de presentación: 2022-07-13
 Fecha de emisión: 3 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS, S.A.

Domicilio: Rue de l'Institut 89 B-1330 Rixensart, Bélgica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ARESVIQUE**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para su como anti-infecciones; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades víricas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades y trastornos respiratorios y sus síntomas; vacunas, en concreto, vacunas profilácticas y terapéuticas para humanos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. 3 y J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3540
 Fecha de presentación: 2022-06-20
 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA PLATINO S.A. DE C.V.
 Domicilio: BLVD. ESTE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, DESVIO COL. SANTA MARTA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CAROL YAMILETH FERNANDEZ TORRES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PLATINO MOTORS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Importación y comercialización vehículos, equipo para la construcción, repuestos, maquinaria, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4678
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALBET BEAUTY SUPPLY
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CINTHIA VANESSA HERNANDEZ ESPINOZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ALBET

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Champú para el cabello, acondicionador para el cabello, jabón de mano, jabón bactericida, quitaesmalte, acetona pura, gel antibacterial, crema soft (crema hidratante para todo el cuerpo), desinfectante para pisos, agua de rosas, crema para afeitar, loción para después de afeitar, talco perfumado, removedor de callos, removedor de cutícula, crema para peinar, aceite mineral, aceite para bebé, preparaciones para blanquear (cloro líquido), detergente líquido, talco para bebé, tratamiento reparador para el cabello, aceite de coco, aceite de argán, suavizante para ropa, barbicide, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-519
 Fecha de presentación: 2023-01-26
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FOSTER PINNELLA DIAZ BUSH
 Domicilio: WEST BAY ROATAN ISLAS DE LA BAHIA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

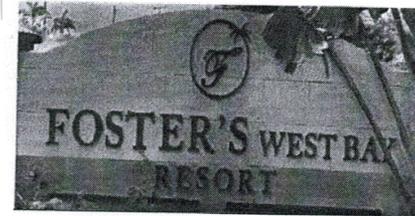
D.- APODERADO LEGAL

VICTOR JAVIER GALO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FOSTER'S WEST BAY RESORT

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "FOSTER'S WEST BAY RESORT" EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA, SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS "WEST BAY RESORT".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-4418
 Fecha de presentación: 2021-08-25
 Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Instituto de Previsión Militar (IPM)
 Domicilio: Tegucigalpa, Bulevar Centroamérica, contiguo al edificio INPREMA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Erick Bayardo Ramos Molina

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Paseo Verde

G.-



PASEO VERDE

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-4860
 Fecha de presentación: 2021-09-20
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LG ELECTRONICS INC.

Domicilio: 128, Yeoui-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, 07336, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Door Cooling

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Lavadoras de ropa eléctricas; lavavajillas automáticos; aspiradoras eléctricas; manguera para aspiradoras eléctricas; bolsa para aspiradoras eléctricas; aspiradoras de varilla; robots para uso industrial; robots que ayudan con las tareas diarias para uso doméstico; robots para limpieza; sistema modular que consiste de portadores de paletización robotizados; mecanismos de control para máquinas robóticas: sopladores rotativos eléctricos; bombas de aire comprimido; compresores rotativos; compresores para refrigeradores; secadores de centrifugado {sin calentar}; mezcladores eléctricos para uso doméstico; aspiradoras robóticas; procesadores de alimentos eléctricos; limpiadores a vapor para uso doméstico; aspiradoras de mano; aspiradoras eléctricas para uso doméstico y ropa de cama, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-86
 Fecha de presentación: 2023-01-05
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG

Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NUCENEA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; bioinsecticidas; biofungicidas; bionematicidas; bioherbicidas; agentes de control biológico para uso en agricultura para controlar enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas; preparaciones para repeler animales, pájaros e insectos; productos biológicos y preparaciones a base de microorganismos, extractos botánicos y minerales para el biocontrol de plagas y patógenos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4850
 Fecha de presentación: 2022-08-18
 Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SHIMANO, INC.

Domicilio: 3-77 Oimatsu-cho, Sakai-ku, Sakai City, Osaka, Japón

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OPEN SHIMANO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización, preparación y dirección de carreras de bicicletas; servicios de entretenimiento del tipo de carreras y exhibiciones de bicicletas; organización y dirección de competiciones deportivas; organización y dirección de eventos deportivos; facilitación de instalaciones recreativas; servicios de instrucción deportiva; facilitación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas electrónicas; instrucción de pesca; organización de competiciones de pesca deportiva, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4851
 Fecha de presentación: 2022-08-18
 Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SHIMANO, INC.

Domicilio: 3-77 Oimatsu-cho, Sakai-ku, Sakai City, Osaka, Japón

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****OPEN SHIMANO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización, preparación y dirección de carreras de bicicletas; servicios de entretenimiento del tipo de carreras y exhibiciones de bicicletas; organización y dirección de competiciones deportivas; organización y dirección de eventos deportivos; facilitación de instalaciones recreativas; servicios de instrucción deportiva; facilitación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas electrónicas; instrucción de pesca; organización de competiciones de pesca deportiva, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2019-46341
 Fecha de presentación: 2019-11-11
 Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HUGO BOSS TRADE MARK MANAGEMENT GMBH & CO. KG.
 Domicilio: Dieselstrasse 12 Metzingen FED REP GERMANY 72555, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BOSS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Perfumes, loción para después del afeitado, gel de baño, gel de ducha, espumas de baño y desodorantes para uso personal; jabón de tocador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J 2023.

Número de Solicitud: 2020-24170
 Fecha de presentación: 2020-11-25
 Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA
 Domicilio: 2500 SHINGAI, IWAIA-SHIZUOKA-KEN, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****XSR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas, ciclomotores, ciclomotores, molocicletas de tres ruedas, ciclomotores de tres ruedas, ciclomotores de tres ruedas y partes y accesorios de todos los productos mencionados, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J 2023.

Número de Solicitud: 2021-5150
 Fecha de presentación: 2021-09-30
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: IDT TELECOM, INC
 Domicilio: 550 Broad Street, Newark NJ 07102, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BOSS REVOLUTION****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicación; servicios telefónicos, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J 2023.

Número de Solicitud: 2021-6777
 Fecha de presentación: 2021-12-03
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GlaxoSmithKline Consumer Healthcare (UK) IP Limited
 Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex Tw8 9GS, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 83438 de fecha 03/06/2021 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HALEON****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Té a base de hierbas como té verde, té negro, té blanco, té oolong, té de jengibre, té de manzanilla, barras alimenticias nutricionales a base de cereales listas para consumo; aperitivos a base de cereales; barras de cereales a base de copos de avena; chips de maíz, cebada descascarillada; barras de energía, bulgur; muesli; productos de confitería no medicales como ser pastillas para chupar y goma de mascar no medicinales; chocolate; galletas; bebidas a base de chocolate; bebidas a base e chocolate con leche, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J 2023.

Número de Solicitud: 2021-832
 Fecha de presentación: 2021-02-23
 Fecha de emisión: 29 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MELARA & ASOCIADOS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Penthouse del Edificio Torre Maya, Colonia Lomas del Mayab, Avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ALTA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos, la prestación de servicios de consultorías y asesorías a personas naturales y jurídicas, nacionales o internacionales, de carácter público o de carácter privado; la representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, judicial o extrajudicialmente, el ejercicio de procuración en toda clase de casos que conlleve el ejercicio de derechos civiles, laborales, criminales, mercantiles, administrativos, contenciosos administrativos, constitucionales, internacionales, referentes a propiedad intelectual, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-1227
 Fecha de presentación: 2021-03-16
 Fecha de emisión: 10 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MELARA & ASOCIADOS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Penthouse del Edificio Torre Mayab, Colonia Lomas del Mayab, Avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ALTA MELARA & ASOCIADOS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos, la prestación de consultorías y asesorías a personas naturales y jurídicas, nacionales o internacionales, de carácter público o de carácter privado; la representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, judicial o extrajudicialmente, el ejercicio de procuración en toda clase de casos que conlleve el ejercicio de derechos civiles, laborales, criminales, mercantiles, administrativo, contenciosos administrativos, constitucionales internacionales, referentes a propiedad intelectual, de la clase 45

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5824
 Fecha de presentación: 2022-09-30
 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MOLINOS UNIDOS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Calle Los Espliegos, final 17 Avenida Norte, Urbanización La Montaña 2, #39, Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, El Salvador, C.A., El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MUSA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos: frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4843
 Fecha de presentación: 2022-08-18
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH
 Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ENALNOVUM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, a saber, productos farmacéuticos para el tratamiento cardiometabólico; hipertensión arterial e insuficiencia cardiaca; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-7130
 Fecha de presentación: 2021-12-17
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.
 Domicilio: Room 618 Building Number 1, Lucky City Commercial Center, Suzhou Industrial Park, Suzhou City, Jiangsu Province, P.R., China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****WADFOW****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas de envasado; bombas [máquinas]; máquinas para trabajar el vidrio; perforadores de minas; cortadores de forraje; máquinas de cocina eléctricas; herramientas [partes de máquinas]; máquinas para fabricar baterías eléctricas; pulidores de zapatos eléctricos; cierre de ventanas eléctricas; cierrapuertas eléctricos; tijeras eléctricas; máquinas eléctricas para cortar el cabello; rodillos de puerta eléctricos; abridores de ventanas eléctricos; abridores, de puerta eléctricos; máquinas y aparatos eléctricos para la limpieza; extractores de jugo eléctricos máquinas electromecánicas de preparación de bebidas; máquinas de galvanoplastia; máquinas de soldar eléctricas; máquinas para la industria electrónica; máquinas de grabado; dinamos, válvulas [partes de máquinas]; motores que no sean para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión que no sean para vehículos terrestres; herramientas de mano que no sean operadas manualmente; molinillos de café que no sean manuales; desintegradores; herramientas manuales neumáticas, a saber, rectificadoras neumáticas, pulidoras neumáticas, lijadoras neumáticas con cintas abrasivas, llaves neumáticas, destornillador neumático, remachadoras neumáticas; instalaciones eólicas para generar electricidad; máquinas de coser; máquinas de tintorería; lavadoras de alta presión; cortadoras de césped [máquinas]; robots industriales; máquinas ópticas de procesamiento en frío; amasadoras; máquinas para la fabricación de fertilizantes; máquinas electromecánicas para la industria química; sierras [máquinas]; correas para máquinas; soportes para máquinas; máquinas de ordeño; batidores eléctricos para uso doméstico; molinos para uso doméstico que no sean manuales; amoladoras angulares; picadores de carne [máquinas]; máquinas mezcladoras; máquinas para trabajar metales; máquinas de aire comprimido; máquinas para hacer cremalleras; molinos centrifugos; máquinas para fabricar briquetas de carbón; máquinas de molino harinero; máquinas para trabajar la madera; máquinas de mantequilla; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; máquinas trituradoras; máquinas de elaboración de cerveza; máquinas agrícolas; máquinas y aparatos para pulir [eléctricos]; máquinas de pulverización de pintura; grúas [aparatos de elevación e izado]; martillos neumáticos; pistolas de clavos neumáticas; máquinas para separar gas; cilindro neumático (parte de máquinas); gatos [máquinas]; cortadores [máquinas]; máquinas de corte; máquinas para cortar pan, máquinas y aparatos eléctricos para el lavado de alfombras; máquinas de calibrado; bombas para pozos de petróleo especiales para el petróleo; máquinas de envasado de alimentos; taladro eléctrico de mano; bombas de aireación para acuarios; cepillos para aspiradoras; lavadoras [lavandería]; apisonadoras; prensas de filtro; máquinas procesadoras de tabaco; máquinas de impresión; pistolas de pulverización para pintura; máquinas de aplicación de pegamento; aspiradoras; accesorios para aspiradoras para la difusión de perfumes y desinfectantes; máquinas de vapor; aparatos de limpieza que utilizan vapor; trapeadores a vapor; máquinas recortadoras telares de tejer; máquinas para fabricar cartón; máquinas para fabricar pañales de papel; máquinas de procesamiento de té; máquinas para fabricar bombillas; máquinas para trabajar el cuero; máquinas para fabricar cordones; máquinas electromecánicas para la preparación de alimentos; máquinas para fabricar esmaltes; máquinas para fabricar alambres y cables; máquinas para hacer agujas; máquinas para fabricar ladrillos; cojinetes [partes de máquinas]; máquinas de fundición; máquinas de montaje de bicicletas; cabezales de perforación [partes de máquinas], de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA
 Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7721
 Fecha de presentación: 2022-12-22
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO, INC.

Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JULIA REBECA MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SED DE MAS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el registro 79312 de la marca PEPSI en clase 32.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas jarabes y otros preparados para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7042
 Fecha de presentación: 2022-11-22
 Fecha de emisión: 29 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Uber Technologies, Inc.

Domicilio: 1515 3rd Street, San Francisco, California 94158, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****UBER ACUERDO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte; servicios de entrega; recogida, transporte, entrega y almacenamiento de mercancías, paquetes, encomiendas y mensajes; suministro a un sitio web con información sobre servicios de entrega y reservas de servicios de entrega; suministro de un sitio web con información sobre servicios de transporte y reservas de servicios de transporte, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-984
 Fecha de presentación: 2023-02-17
 Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE SERVICIOS, ACOPLAMIENTOS Y MATERIALES CONTRA INCENDIOS S. DE R.L. DE C.V. (CCENTROSAMCI, S. DE R.L. DE C.V.)

Domicilio: Colonia 15 de septiembre, 2da avenida, bloque B #5805, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SARALINA MALDONADO SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SAMCI

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la representación; venta y distribución de extintores contra fuego, mangueras, sustancias químicas extintoras, accesorios y equipos contra incendios; mantenimiento y reparación de equipo contra incendio en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR SANTOS LOPEZ

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-985
 Fecha de presentación: 2023-02-17
 Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE SERVICIOS, ACOPLAMIENTOS Y MATERIALES CONTRA INCENDIOS, S. DE R.L. DE C.V. (CCENTROSAMCI, S. DE R.L. DE C.V.)

Domicilio: Colonia 15 de septiembre, 2da avenida, bloque B #5805, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SARALINA MALDONADO SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CCENTROSAMCI

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la representación; venta y distribución de extintores contra fuego, mangueras, sustancias químicas extintoras, accesorios y equipos contra incendios; mantenimiento y reparación de equipo contra incendio en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR SANTOS LOPEZ

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-983
 Fecha de presentación: 2023-02-17
 Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR

Solicitante: Compañía Centroamericana de Servicios, Acoplamiento y Materiales contra Incendios, S. de R.L. de c.v.

Domicilio: Colonia 15 de septiembre, 2da avenida, Bloque B No. 5805, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

SARALINA MALDONADO SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Este emblema se vincula con el nombre comercial: CCENTROSAMCI con número de solicitud 2023-985.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la representación; venta y distribución de extintores contra fuego, mangueras, sustancias químicas extintoras, accesorios y equipos contra incendios; mantenimiento y reparación de equipo contra incendio en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR SANTOS LOPEZ

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3397
 Fecha de presentación: 2022-06-15
 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM LIMITED

Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, England, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 2022-0001165 de fecha 09/02/2022 de Costa Rica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GSK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; preparaciones y agentes químicos, bioquímicos y biológicos para uso médico; agentes terapéuticos (médicos); parches adhesivos para uso médico; parches adhesivos para uso quirúrgico; parches adhesivos que incorporan una preparación farmacéutica; parches, emplastos y apósitos medicinales para el tratamiento de enfermedades, afecciones y trastornos de la piel; vacunas; adyuvantes para uso médico; vitaminas, minerales y complementos alimenticios; preparaciones dietéticas; suplementos dietéticos y preparaciones dietéticas; preparaciones de diagnóstico; desinfectantes y antisépticos; apósitos, cubiertas y aplicadores médicos; productos farmacéuticos y remedios naturales; jabones y detergentes medicinales y desinfectantes; preparaciones y artículos sanitarios; agentes de administración de fármacos que facilitan la administración de preparados farmacéuticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4128
 Fecha de presentación: 2022-07-13
 Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A.

Domicilio: Rue de l'Institut 89 B-1330 Rixensart, Bélgica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AREXVY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; vacunas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-258
 Fecha de presentación: 2021-01-20
 Fecha de emisión: 9 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Foshan Haitian Flavouring & Food Co., Ltd.

Domicilio: NO. I6, WEN SHA ROAD FOSHAN CITY, GUANGDONG PROVINCE, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

BELKY GUALDINA AGUILAR CASTELLANOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alcohol de arroz, vino de arroz amarillo, extractos de frutas con alcohol, bebidas alcohólicas, excepto cerveza, bebidas alcohólicas que contienen frutas; sake, vino, alcohol comestible, baijiu [alcohol destilado chino bebida]; licorés [bebidas], de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-880
 Fecha de presentación: 2022-02-21
 Fecha de emisión: 8 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SPORTLINE AMERICA INC.

Domicilio: Torre de las Américas, Torre C, Piso 12, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BLUE HEART

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BLUE HEART" en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; zapatos, zapatillas; calzado para hombres mujeres y niño, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023